



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024
Verbal N° 11001400300220240013200

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1°. Aclare el valor indicado en el hecho 7° del escrito de demanda, aducido como concepto de pago de vigilancia de los vehículos al señor Juan Carlos Rodas.

2°. Infórmese la dirección electrónica de la demandada y/o en su defecto indíquese bajo la gravedad de juramento que desconoce de la misma.

3°. Indíquese la dirección física del demandante para efectos de notificación.

4°. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2023 acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

5°. Indíquese la dirección electrónica para efectos de notificación del testigo relacionado en el acápite de pruebas, conforme a lo establecido en el artículo 6° inciso 1° de la Ley 2213 de 2022.

6°. Apórtese el contrato de arrendamiento de forma completa y debidamente suscrito, como quiera que el allegado no comprende las rubricas de las partes que allí intervinieron.

7°. El abogado del demandante deberá aportar el poder debidamente conferido de conformidad con los artículos 73 y ss. del C.G.P.

8°. Como quiera que se pretende una condena en perjuicios *–pretensión segunda y tercera –*, deberá indicar cuál es la cantidad y valor determinados (Art. 206 y 283 del C.G.P.). Adicionalmente desacumulé la pretensión de indexación y la intereses, como quiera que aquellas son consecuencia de la anterior. Adicionalmente valga aclarar que la indexación pretende la corrección monetaria y la otro busca un rédito de un dinero dejado de percibir las cuales son excluyentes.

9°. Intégrese a la demanda en un solo escrito, las aclaraciones dispuestas en esta providencia.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado.

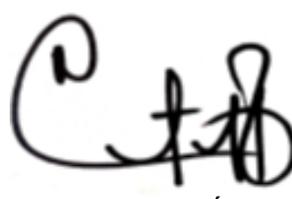
NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
09 hoy 11 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario